

CAPITULO II

GUERRA JURIDICA Y JUDICIAL

El concepto de la guerra, como “la existencia de hostilidades entre estados o dentro de un Estado o territorio emprendido con fuerzas armadas“, a sido analizado por autores como Clausewitz, Beaufre y principalmente Sir Basil Liddel Hart con su obra “La aproximación indirecta”.

Tomando este concepto como punto de partida, podemos decir que:

La guerra jurídica se define como “la utilización de la normas legales de un Estado o la de la comunidad internacional con el fin de obtener victorias psicológicas sobre el enemigo”. Haciendo alusión no solo al enfrentamiento bélico, si no a la ofensiva que hace la oposición a un Estado legítimo con el fin de mantener en un limbo legislativo al estamento castrense, impidiéndole tener herramientas que permitan enjuiciar o castigar a los elementos motivacionales del desorden público.

Dentro del ámbito de la lucha popular prolongada, la guerra jurídica ha evolucionado en su definición lo que ha permitido separarla de la guerra política de la que se hablaba en los años cincuenta. La Guerra Jurídica permitió crear un marco normativo que sirva a los propósitos del terrorismo, como ser la inclusión en la legislación de una serie de garantías inimaginables en el contexto de un conflicto armado, con lo cual se busca desprestigiar a los organismos de seguridad del Estado.

Es necesario tener en consideración que no siempre que hablemos de guerra jurídica estaremos hablando de guerra judicial, siendo de suma importancia la diferenciación de éstos términos.

La guerra judicial se concibe dentro de la “nueva doctrina de la combinación de formas de lucha, viene a ser el resultado práctico del marco normativo creado a través de la guerra jurídica en instancias judiciales, ora nacionales o bien internacionales; se puede decir entonces que una de las consecuencias de la guerra jurídica es la judicial; porque también encontraremos en esta instancia la guerra de Derechos Humanos”.

La guerra jurídica se desarrolla en los típicos escenarios internaciones, como lo son el recientemente creado Consejo de Derechos Humanos de la ONU y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, entre otros.

La guerra judicial cobra todo su esplendor en los juzgados, tribunales y cortes; la guerra judicial a nivel internacional se plasma como el juzgamiento de sujetos de derecho público internacional o de personas naturales en el caso de la jurisdicción penal internacional.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es un escenario de guerra judicial, ya que sus sentencias son fruto de un debate de tal naturaleza judicial.

En otros términos la guerra judicial es la especie, la jurídica es el género.

Los funcionarios estatales, pertenecientes a las Fuerzas Armadas y Policiales de cualquier estado envuelto en un conflicto, son perseguidos directa o indirectamente por medio de la guerra judicial. La pregunta obvia es **¿por qué sucede esto?**

Simplemente:

- a) Por no advertir la guerra y sus variables actuales.
- b) Por la carencia de una doctrina de guerra de contraguerrillas propia;
- c) Por copiar de otras situaciones y latitudes y hacerlo mal;
- d) Por el rēspice Polum, (mirar siempre a USA) que nos mata
- e) Por el desconocimiento claro del enemigo y de la amenaza,

Lo anteriormente expuesto pone en una encrucijada a la Fuerzas Conjuntas, que no estaban ni están preparada para enfrentar un conflicto armado y su fundamental elemento: el político, sino tan sólo para enfrentar militarmente y con escasos recursos al enemigo del pueblo. Prueba de ello son los hechos acontecidos en países como: Argentina, Chile, Uruguay, Paraguay, Guatemala y El Salvador.

La guerra es un arte difícil de entender, ya que también se sustenta en fenómenos diferentes al puramente castrense, es de fundamental importancia la fortaleza en el binomio pueblo – gobierno, dentro del pueblo caben las Fuerzas Armadas y Policiales, acabando con la interpretación de la tríada de Clausewitz: gobierno, población, fuerzas armadas, de lo contrario no se podrá obtener la paz. Entre más se aleje el pueblo de sus Fuerzas Armadas, más se convertirá en “la masa”, que necesita la subversión para realizar la revolución a través de la combinación de formas de lucha y dentro de un esquema de guerra popular prolongado.

Frente a este panorama, una pregunta inicial sería: **¿Se puede enfrentar a la amenaza subversiva, poniendo a salvo a las fuerzas de seguridad de quedar comprometidas en una guerra jurídica y judicial, sustentadas en la guerra de derechos humanos, en los medios de comunicación y psicológica?**

El ataque permanente en contra de las fuerzas militares y de algunos de sus integrantes, lo cual en la actualidad se traduce en un “problema operacional”, de “curarse en salud”, “el miedo operacional” es de importancia considerable; todo dentro de un nuevo campo de batalla desconocido para las tropas y además para el que las fuerzas no estaban preparadas y con el cual no habían considerado tener que combatir.

Para enfrentar este acoso debemos adoptar una estrategia especial, que no puede ser otra que la guerra de magnitud contraria. Consistente en que toda acción de conflicto armado solamente puede

enfrentarse eficazmente por otra acción de mayor magnitud constitucional y legalmente admitida pero contraria. Ante esta clara estrategia de utilizar los derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario como arma de guerra, responder utilizando los DDHH y el DIH en la misma o mayor magnitud pero contraria, como arma de combate.

Las organizaciones armadas ilegales utilizan los Derechos Humanos como arma, básicamente por tener un vasto conocimiento sobre temas de naturaleza jurídica, de forma directa o por asesoramiento o apoyo, que disimulan en su interior un sin número de interpretaciones que pueden llegar a comprometer la responsabilidad de los agentes del Estado.

Son sustentados desde Europa, principalmente por redes de ONG's, dirigidas por partidos de izquierda o de la oposición, a quienes les han dejado el control los gobiernos de derecha sobre el tema de los Derechos Humanos.

De esta forma simple y sencilla, efectiva de desprestigiar y con un costo bajo, por la cual se obtienen valiosos resultados.

La comunidad internacional tiene una especial preocupación por los Derechos Humanos, creando presiones internas indiscutibles.

A través de los medios masivos de comunicación obtiene réditos indiscutibles.

La guerra psicológica es potenciada de forma sin igual, generando una percepción a fin a los intereses de los grupos ilegales, que obtienen por este medio apoyo económico.

Las Fuerzas Armadas y de Seguridad deben utilizar del mismo modo los derechos humanos como arma de lucha, sin salirse del marco constitucional y legal.

Es una guerra jurídica y judicial, lo cual la hace legítima y de naturaleza jurídica.

Es la forma de demostrarle a los grupos armados ilegales el conocimiento de su estrategia en este terreno, la acción militar legal resulta rápida. Constituye una manera de mostrar las deficiencias que respecto a la comprensión y el conocimiento de la amenaza y el enemigo presenta la política de defensa y la seguridad democrática.

Se evidencia la necesidad de formar grupos interdisciplinarios expertos en los temas jurídicos y judiciales en materia de derecho internacional, aplicable a los conflictos armados.

La inteligencia es un arma idónea para ganar los conflictos, en el campo de los medios de comunicación, toda vez que le permite al Estado conocer y combatir idealmente a las amenazas que se ciernen contra los intereses nacionales que sustentan la existencia del mismo Estado.

La guerra jurídica y judicial se desarrolla en el campo del derecho nacional e internacional, haciendo una explotación mediática por los medios de comunicación de la información relevante, con el fin de generar la percepción necesaria en la población, en relación a los hechos del conflicto y su real valoración. Por desconocimiento o desinformación se ha dejado de lado, finalizado el enfrentamiento, el manejo de la información como arma de combate.

Táctica de la guerra jurídica y judicial.

Nos encontramos frente a un nuevo escenario estratégico, en el que se desarrolla una nueva guerra dirigida a la desmoralización de las fuerzas armadas, primero, y a la implantación de un sistema marxista después. Esta guerra se encuentra en su primera fase, jurídica y judicial.

Esta guerra se caracteriza por la creación de un nuevo derecho penal (guerra jurídica), y por la aplicación de ese nuevo derecho penal (guerra judicial). Dado que ello está dirigido al aniquilamiento de las FFAA, ese nuevo derecho no es más que una versión moderna del derecho penal de enemigos, propugnado ya desde 1882 en Alemania para los delincuentes comunes, por Von Liszt, en su célebre "Programa de Marburgo",

La guerra jurídica y judicial, entonces, se caracteriza, primero, por la utilización de una deliberada y falsa asimilación de combatientes, y militantes participantes en la guerra revolucionaria (con ó sin armas empuñadas), con víctimas integrantes de población civil, las que -invocando violación de sus derechos humanos- se enfrentan y ponen en conflicto judicial con las FFAA que se empeñaron en la guerra contrarrevolucionaria. Ello se hace tanto por los órganos de gobierno (que ejercen poder político institucionalizado), como por todo tipo de grupos de izquierda (que ejercen poder político no institucionalizado).

Luego, esos mismos órganos y grupos de poder institucionalizado y no institucionalizado, postulan, justifican retóricamente, y aplican retroactivamente, categorías inexistentes en el derecho penal de la época, é inaplicables por tanto a las FFAA y a los hechos de los conflictos armados (tales como 'terrorismo de estado' -aún hoy inexistente-, y 'crímenes de lesa humanidad'). Lo que permite el ejercicio de una capacidad punitiva de aniquilamiento efectivo (esencialmente, procesamientos con prisiones preventivas, y pedidos de extradiciones) y de aniquilamiento potencial (ya que el aniquilamiento efectivo opera como ejemplo preventivo, y disuasivo, sobre miembros de las FFAA que todavía no fueron citados judicialmente y conservan su libertad; y esencialmente, opera sobre las cúpulas de las FFAA en actividad, que se separan manifiestamente de sus camaradas ya capturados por el sistema -generalmente retirados-, para evitar sufrir

las mismas consecuencias, produciendo así temor, claudicación moral y sensación de derrota, anulándoseles entonces a las FFAA toda capacidad de reacción).